

Propuestas presentadas por de D. Juan Carlos Cortell Segovia, perteneciente al Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, para debatir en el Pleno del Observatorio Fiscal:

1. Diferencia entre capacidad jurídica a efectos tributarios y a efectos civiles, búsqueda de fórmulas para conseguir coordinarse. Aclarar con la normativa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
2. Si con la aplicación de la Ley 8/2021, la condición de persona con discapacidad, el reconocimiento de derechos no queda supeditado a la existencia de un certificado de discapacidad. A efectos de reconocimiento tributario (bonificaciones y deducciones fiscales) puede plantearse otra fórmula que sirva como prueba que acredite la condición de persona con discapacidad a efectos tributarios y fiscales.
3. Con la revisión de las sentencias existentes, todas las patrias potestades rehabilitadas o prorrogadas han desaparecido, la unidad familiar no varía, pero los progenitores no tienen como salvaguarda ese reconocimiento judicial para poder imputarse a un hijo con discapacidad dentro de la unidad familiar, salvo que se adopten medidas judiciales de apoyo (figura de la curatela), lo que a criterio de la ley civil (Ley 8/21 debe establecerse como algo excepcional). Aclarar si a estos hijos se les podría aplicar las reducciones por discapacidad.
4. Las medidas voluntarias de apoyo (poderes de administración de bienes, prestación de medidas de apoyo en la persona de los progenitores, acta notarial de guarda de hecho, etc.), aclarar si en estos casos, estas medidas se puede prever que se reconozcan en la normativa tributaria y fiscal.
5. Posibilidad de simplificar la tarifa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Los importes de los tramos son consecuencia de la conversión de peseta a euro.

Teléfono: 963511668

Calle Poeta Quintana,1-2C 46003 Valencia

Web: www.gestoresvalencia.org

Correo: coval@gestores.net

